

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1837.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que sea de las mismas; pero los de interés particular oaharán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Adm. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Baeiz y Velardo, núm. 23, 2.º, sin cuya orden no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de preadadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Diciembre.)

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Don Luis de Torres y Quevedo, solicita con arreglo á proyecto presentado, aprovechar como fuerza motriz en una fábrica para diferentes usos industriales, que se propone construir en terreno de su propiedad, 840 litros de agua por segundo, tomados del río Besaya, y 52 litros más tambien por segundo tomados del arroyo de la Canalona. La presa de toma para la primera, se propone establecerla á unos 185 metros aguas abajo de la antigua ferrería de Villalar que existe en río Besaya, en término de Pesquera. La segunda presa de toma en el arroyo de la Canalona, se quiere construir á unos 400 metros más arriba del punto en que dicho arroyo cruza la antigua carretera de Valledolid. Se pide tambien la imposición forzosa de servidumbre de acueducto para los dos, que desde las referidas tomas de agua han de conducir estas por terrenos comunales y particulares en los términos de Pesquera y

Barcelona de Pié de Concha, hasta el terreno del peticionario donde ha de construir la fábrica.

Lo que de orden del señor Gobernador de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, habiendo concedido un plazo de 30 días, á contar de la fecha de su inserción, para admitir las reclamaciones en contra, de los que se conceptúan perjudicados con la concesión que se solicita. Dichas reclamaciones se presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, calle de Gándara, número 2, cuarto segundo izquierda, en donde estará de manifiesto el proyecto.

Santander 10 de Diciembre de 1895.
—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander

Vacante por dimisión del que la desempeñaba, una plaza de Macero municipal dotada con el haber anual de 91 pesetas, se anuncia al público, para que los aspirantes á dicha plaza, presenten sus solicitudes extendidas en papel de la clase 12.º en la Secretaría municipal, durante el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia. Santander 13 de Diciembre de 1895.
—El Alcalde, J. M. Gonzalez Treviño.

Ayuntamiento de Cabezon de la Sal

No habiendo tenido efecto la segunda subasta de veinticinco árboles de la especie de roble del monte de Ontoria titulado Mazuco y Tocial por falta de licitadores, tendrá lugar una

tercera, en la sala Capitular de este Ayuntamiento el día treinta del corriente á las once de la mañana, bajo la presidencia de esta Alcaldía, sobre el nuevo tipo de descientas pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cabezon de la Sal 14 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Plácido Gutiérrez.

Ayuntamiento de Pesquera

De las Hoces entre Pesquera y Barcelona, y de la propiedad de don Santos Mier, han desaparecido dos novillas de las señas siguientes: una de tres á cuatro años de edad, color avellana clara astas corvas algo abierta de los corbejones de los pies, la otra como de tres años más pequeña que la anterior, colorada abierta de astas con un campano pequeño. El que sepa su paradero lo pondrá en conocimiento de su dueño, quien además de pagar los daños y costas dará una gratificación. Pesquera 16 de Diciembre de 1895.
—El Alcalde, Pedro de Cayon Ruiz.

Ayuntamiento de Puente-Viesgo

Los contribuyentes de este distrito tanto vecinos como forasteros que hasta la fecha hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán sus declaraciones de alta y baja respectivamente en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Enero próximo, acompañándose á las mismas los documentos que justifiquen haber pagado á la Hacienda los correspondientes derechos por la transmisión de dominio, sin cuyo requisito y pasado que sea dicho plazo no serán admitidos.

Puente-Viesgo 13 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Emilio Atrán.

El padron de prestaciones personales de este distrito, formado para el corriente ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de un mes á los efectos de reclamación. Puente-Viesgo 13 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Emilio Atrán.

Como á las tres de la tarde del día 9 del actual, se extravió en la feria del pueblo de Cartes, una vaca que se halla próxima á parir, color de avellana oscura, como de nueve á diez años, las astas acorvadas y en la una por lo menos el marco de Luena y con aristes en el pescuezo. El que tenga noticia de ella puede avisar á don Agustín Gonzalez Gutierrez, vecino de Las Presillas en el Ayuntamiento de Puente-Viesgo, quien la compró en dicha feria el mismo día que fué extraviada.

Las Presillas 14 de Diciembre de 1895.—A ruego del interesado por no saber firmar, José Castro.

Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

En poder del fiscal municipal don Manuel Samperio Gomez, se halla puesta en custodia una vaca por haberla encontrado varias veces causando daños en propiedad de éste y en la de otros varios, y es de las señas siguientes: Debe tener próximamente seis años de edad, pelo de color de avellana clara, las astas bien puestas, y con un campano puesto en un collar de madera.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerla y le será entregada previo pago de daños, gastos de custodia y de la inserción de ese anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, en el término de quince días, á contar desde su inserción, pues pasado que sea este plazo será subasta-

da con arreglo á la ley.
San Roque 18 de Noviembre de
1895.—El Alcalde, Juan R. Ruiz,

Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento, base del reparto, los propietarios que hayan sufrido alteracion en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán sus relaciones de altas y bajas debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince dias, desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, trascurrido este plazo no serán admitidas.

Bárcena de Pié de Concha 13 de Diciembre de 1895.—Segundo Fernandez.

Ayuntamiento de Santiurde Toranzo

Los contribuyentes de este Ayuntamiento así vecinos como hacendados foresteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza, pueden presentar en la Secretaría de este dicho Ayuntamiento, durante los quince primeros dias del mes de Enero próximo, las relaciones de alta y baja debidamente autorizadas, á fin de proceder á la formacion de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de

la riqueza rústica y urbana en el próximo año económico de 1896 á 97, pues pasados dichos dias, no serán admitidas.

Santiurde de Toranzo á 9 de Diciembre de 1895.—El Alcalde accidental, Luis Fernandez.

Ayuntamiento de Voto

A las dos de la tarde del dia siguiente, despues de pasados quince, desde la insercion de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, se rematará en esta Alcaldía una vaca, puesta en custodia en el pueblo de San Miguel, por hallarla causando daños, de las señas siguientes: Astas romas y abiertas, de siete á ocho años color de avellana clara Y se hace público para conocimiento en general y especialmente del que se crea su dueño.

Voto á 9 de Diciembre de 1895.—El Alcalde P. O., Bernardino Pardo-Secretario.

Junta pericial de Voto,

Amillaramiento

Las declaraciones de alta y baja debidamente justificadas que se presenten en esta Junta hasta el dia 15 de Enero próximo, por los conceptos de rústica y pecuaria, y separadamente por urbana, serán incluidas en los apéndices que se formen para el próximo año económico de 1896 á 97.

Y se hace público para general inteligencia.

Voto 6 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, L. de la Cagiga.

Ayuntamiento de Rivamontan al Mar.

Los contribuyentes de este distrito municipal y los forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza y deseen comprenderla en el apéndice, presentarán las oportunas relaciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Lo que se anuncia al público y en dicho «Boletín oficial» para conocimiento de todos.
Rivamontan al Mar 8 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Agapito de la Tijera

Providencias judiciales

DON MARCELINO TRAPIELLO Y MENENDEZ DE LLANO, Juez de instrucción del partido.

Por el presente ruego y encargo á las autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y ocupacion de veintin mil doscientas veinticinco pesetas en billetes del Banco de España, uno de los de mil pesetas, seis de los de quinientas y los demás de ciento, cincuenta y veinticinco, procedentes de la recaudacion de contribuciones de la zona de Potes, y que se dice fueron robadas al Recaudador don Juan González Gutierrez, á dos kilómetros del pueblo de Panes en la madrugada del treinta de Noviembre último en ocasion en que los conducia á Santander, procediendo así bien á la averiguacion y detencion de los autores del hecho, poniendo unos y otros á la disposicion de este Juzgado

con las seguridades debidas.
Dado en Llanes á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.
—Marcelino Trapiello.—P. S. M., Gaspar Sordo.

DON RAMON POMBO Y POLANCO, Abogado del ilustre Colegio de esta ciudad y Juez municipal de la misma y su término.

Hago saber: Que el dia 21 del actual á las doce de su mañana, se sacará á pública subasta en la sala Audiencia de este Juzgado municipal los efectos siguientes:

Una estufa de mármol negro, con repisa negra y blanca, sin concluir, tasada en 50 pesetas.

Otra estufa de mármol blanco sin repisa en su parte inferior, tasada en 30 pesetas.

Estos efectos han sido embargados á don Miguel de la Lastra, para hacer pago á don Ramon Toca, de treinta pesetas que resta deberle, y para cubrir las costas del correspondiente juicio verbal tramitado por tal objeto.

Santander 13 de Diciembre de 1895.—R. Pombo y Polanco.—P. S. M., Arsenio de Castanedo.

DON FRANCISCO ALCALDE Y GOMEZ, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de abintestado que en este Juzgado pende con motivo del fallecimiento sin testar de doña Jacoba Rayumoda de las Cuevas natural de Bedoya, en la provincia de Santander, ocurrido en esta poblacion el dia ocho del corriente, he acordado hacerlo saber por medio del presente, á fin de que los que se crean con derecho á los bienes quedados á su muerte se presenten en este Juzgado dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente en los «Boletines oficiales» de esta provincia y la ya citada de Santander, á deducir las acciones correspondientes, debiendo presentar los documentos que justifiquen su parentesco con la finada.

Dado en Sania á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Alcalde.—Ante mí: Lucas Llamas.

REQUISITORIA

DON JUAN GOMEZ SAEZ, Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda.

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 836 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Adolfo Trueba Sainz, hijo de Manuel y de Francisca de 18 años de edad, natural del valle de Ruesga, partido de Laredo, provincia de Santander, jornalero, sin instrucción y vecino de Carranza, de donde se fugó despues de cometido el hecho por que en esta causa se procede, de quien se ignoran las señas particulares, para que en término de diez dias, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, comparezca ante este Juzgado de instrucción á prestar indagatoria en la causa que contra el me hallo instruyéndose sobre sustraccion de dinero y efectos.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades de la nacion procedan á la busca y captura del dicho procesado Adolfo Céncha Sainz y si fuere hallado á su conduccion á la carcel de este partido, puesto que está acordada su prision provisional.

Dado en Valmaseda á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Juan Gomez Sainz.—P. S. M., Isidro Luis de Asúa.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

ANUNCIO

Hallándose vacantes en esta provincia las plazas de Recaudadores voluntarios de las zonas de Cabuérniga y San Vicente de la Barquera y las de Agentes ejecutivos de Santander, Cabuérniga, Castro-Urdiales, Laredo, Potes, Ramales, Reinosa, Santoña, San Vicente de la Barquera, Villacarriedo y Torrelavega. se invita á todos los que quieran optar á dichos cargos, para que presenten sus solicitudes dentro del plazo de quince dias, contados desde la fecha de este anuncio, entendiéndose que para entrar en posesion de las mencionadas plazas es condicion indispensable su afianzamiento con las cantidades que á continuacion se determinan y pueden consistir:

- 1.º En metálico.
 - 2.º En efectos públicos al cambio término medio de cotizacion oficial del mes anterior al en que se constituya la fianza, excepto los títulos de la Deuda del 4 por 100 amortizable que serán admitidos por todo su valor nominal.
 - 3.º En fincas rústicas cualquiera en que sea el término en que radiquen.
- Y por último, en fincas urbanas situadas en capitales de provincias ó en poblaciones que excedan de 20.000 habitantes, extimándose su valor por la tercera parte del que resulte capitalizada al 5 por 100 de las rústicas y al 4 por 100 de las urbanas.
- Para el desempeño de los referidos cargos percibirán como premio los Recaudadores voluntarios de las zonas de Cabuérniga y San Vicente de la Barquera el 2.40 por 100 respectivamente y los Agentes los recargos que expresa la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888.

Destinos:	Zonas recaudatorias.	Fianza que se exige. — Pesetas.
Recaudador voluntario	Cabuérniga	9500
Idem	San Vicente	12100
Agente ejecutivo	Cabuérniga	1000
Idem	Castro-Urdiales	700
Idem	Laredo	1100
Idem	Potes	1300
Idem	Ramales	700
Idem	Reinosa	1900
Idem	San Vicente de la Barquera	1200
Idem	Santoña	2000
Idem	Torrelavega	2500
Idem	Villacarriedo	1800
Idem	Santander	12000

Santander 14 de Diciembre de 1895.—El Delegado de Hacienda, R. de Orellana.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER.

CARRETERAS

Rectificada por el señor Alcalde de Junta de Voto la relacion nominal de los propietarios de los terrenos que en todo ó en parte han de ser expropiados para llevar á cabo las obras de la construccion de la carretera de Ampuero á Adal (seccion de Marrón á Puente de Carasa), se publica á continuacion en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiacion forzosa, por causa de utilidad pública de 10 de Enero de 1879, señalando el plazo de veinte dias, para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupacion de las fincas en la mencionada Alcaldía como determina el art. 24 del Reglamento para la aplicacion de la citada ley de Expropiacion.

Santander 28 de Octubre de 1895.

El Ingeniero Jefe,

Enrique Riquelme

Relacion que se cita.

TERMINO DE DE JUNTA DE VOTO

(CONCLUSION).

Núm. de las fincas.	Clase de las fincas.	PROPIETARIOS.	Vecindad.	Administradores ó arrendatarios.	Vecindad.	Segun la rectificacion hecha por la Alcaldía. Sitio donde radican.
60	Erial y árboles	Herederos de Juan Landeras	Carasa	El mismo	Carasa	Sitio del Remolino
61	Idem	D. Juan de la Vega	Idem	Idem	Idem	La Comba
62	Idem	Alvaro Sisniega	Idem	Idem	Idem	Idem
63	Idem	Ricardo Gándara	Idem	Idem	Idem	Idem
64	Idem	D. Isabel Ortiz	Idem	Idem	Idem	Idem
65	Idem	Herederos de Francisco Corte	Idem	Idem	Idem	Idem
66	Idem	D. Juan José Palacio	Idem	Idem	Idem	Idem
67	Prado	D. Manuela Rioseco	Idem	Idem	Idem	Idem
68	Erial y árboles	D. Juan Gándara	Idem	Idem	Idem	Idem
69	Idem	Herederos de Francisco Rioseco	Idem	Idem	Idem	Idem
70	Idem	Herederos de Francisco Rioseco	Idem	Idem	Idem	Idem
71	Idem	D. Mariana Somarriba	Idem	Idem	Idem	Idem
72	Idem	D. Juan Gándara	Idem	D. Celestino Inestrilla y hermana	Idem	Idem
73	Prado	Gregorio Somarriba	Idem	El mismo	Idem	Idem
74	Tierra	Elias Corte	Idem	Idem	Idem	Idem
75	Idem	José Agüero	Idem	Idem	Idem	Prado de Carrasco
76	Idem	Ricardo Agüero	Idem	Idem	Idem	Idem
77	Idem	Francisco Rodriguez	Idem	Idem	Idem	Llosa de Carrasco
78	Prado	Herederos de Eugenia Perez	Idem	Idem	Idem	Sitio de Carrasco
79	Idem	D. Juan Roldan	Idem	Idem	Idem	Idem
80	Idem	Herederos de Juan Carrera	Idem	Idem	Idem	Llosa de Todos
81	Idem	D. Tomás Lavín	Idem	Idem	Idem	Idem
82	Idem	Anastasio Rodriguez	Idem	Idem	Idem	Idem
83	Idem	Salvador Otero	Idem	Idem	Idem	Idem
84	Tierra	Francisco Rodriguez	Idem	Idem	Idem	Idem
85	Erial	Francisco Rodriguez	Idem	Idem	Idem	Idem
86	Prado	Salvador Otero	Idem	Idem	Idem	Idem
87	Idem	Herederos de José Agustina	Idem	Idem	Idem	Idem
88	Prado y árboles	Herederos de José Agustina	Idem	Idem	Idem	Sierra de las Sillas
89	Tierra	D. Francisco Maiz	Idem	Idem	Idem	Idem
90	Prado y árboles	Augustin Fernandez	Idem	Idem	Idem	Idem
91	Idem	Manuel Somarriba	Idem	Idem	Idem	Mies de la Serna
92	Idem	Francisco Otero	Idem	Idem	Idem	Prado de la Cuesta
93	Idem	Andrés Fernandez	Idem	Idem	Idem	Idem
94	Tierra	Emilio Arenal	Idem	Idem	Idem	Idem
95	Prado	Juan Vega	Idem	D. Domingo Diez	Idem	Idem
96	Idem	D. Fernanda Bustillo	Idem	El mismo	Idem	Mies de la Serna
97	Idem	D. Juan Roldan	Idem	Idem	Idem	Idem
98	Idem	D. Fernanda Bustillo	Idem	Idem	Idem	Idem
99	Idem	D. Emilio Arenal	Idem	Idem	Idem	Idem
100	Tierra	Emilio Arenal	Idem	Idem	Idem	Idem
101	Idem	Alvaro Sisniega	Idem	Idem	Idem	Idem
102	Prado	Gregorio Somarriba	Idem	Idem	Idem	Idem
103	Idem	Eustasio Rodriguez	Idem	Idem	Idem	Mies de Funareco
104	Tierra	Gregorio Somarriba	Idem	Idem	Idem	Idem
105	Prado	Juan Agüero	Idem	Idem	Idem	Idem
106	Idem	D. Fernanda Bustillo	Idem	Idem	Idem	Idem
107	Idem	D. Tomás Rozas	Idem	Idem	Idem	Id. y sitio de la Cuesta
108	Tierra	Juan Fernandez	Idem	D. Valentin Alberdi	Idem	Idem
109	Idem	Juan Agüero	Idem	El mismo	Idem	Idem
110	Prado	Le polo Redondo	Idem	Idem	Idem	Idem
111	Idem	Herederos de Francisco Arnaiz	Idem	Idem	Idem	Idem
112	Tierra	D. Andrés Escajadillo	Idem	Idem	Idem	Idem
113	Prado	Herederos de Querejeta	Idem	Idem	Idem	Idem
114	Idem	Herederos de Francisco Arnaiz	Idem	Idem	Idem	Idem
115	Tierra	D. Manuel Collado	Idem	Idem	Idem	Id. la sierra, sitio Nogales.
116	Idem	Salvador Otero	Idem	Idem	Idem	Idem
117	Idem	Emilio Arenal	Idem	Idem	Idem	Idem
118	Idem	Herederos de Francisco Arnaiz	Idem	Idem	Idem	Idem

Núm. de las fincas.	Clase de las fincas.	PROPIETARIOS.	Vecindad.	Administradores ó arrendatarios.	Vecindad.	Segun la rectificacion hecha por la Alcaldía.	Sitio donde radican.
119	Tierras abertal	D. Emilio Arenal	Carasa	El mismo	Carasa	ld. la sierra, sitio Negales	
120	Huerta	Emilio Arenal	ldem	ldem	ldem	ldem	
121	Tierra	Herederos de Francisco Arnaiz	ldem	ldem	ldem	ldem	
122	ldem	D. Elias Corte	ldem	ldem	ldem	ldem	
123	ldem	Manuel Cañizo	ldem	ldem	ldem	ldem	
124	ldem	Alvaro Sisniega	ldem	ldem	ldem	ldem	
125	Huerta	Francisco Botis	ldem	ldem	ldem	Mies de Sorroseco	
126	Tierra	Tomás Rozas	ldem	ldem	ldem	ldem	
127	ldem	Eustasio Rodriguez	ldem	D. Valentin Alberdi	ldem	ldem	
128	ldem	Emilio Arenal	ldem	El mismo	ldem	ldem	
129	ldem	Leopoldo Arenado	ldem	ldem	ldem	ldem	
130	ldem	Juan Agüero	ldem	ldem	ldem	ldem	
131	ldem	Herederos de Mauricio Mora	ldem	ldem	ldem	ldem	
132	ldem	D. Domingo Collado	ldem	ldem	ldem	ldem	
133	ldem	Gregorio Somarriba	ldem	D. Manuel Somarriba	ldem	ldem	
134	ldem	Froilan Hoyo	ldem	José Diez	ldem	ldem	
135	ldem	Alvaro Sisniega	ldem	El mismo	ldem	ldem	
136	ldem	Tomás Rozas	ldem	D. Valentin Alberdi	ldem	ldem	
137	ldem	Domingo Collado	ldem	El mismo	ldem	ldem	
138	ldem	Herederos de Mauricio Mora	ldem	ldem	ldem	ldem	
139	ldem	D. Ramon Iriarte	ldem	ldem	ldem	ldem	
140	ldem	Juan Roldan	ldem	ldem	ldem	ldem	
141	Prado	Patricio Maderne	ldem	ldem	ldem	ldem	
142	Tierra	Herederos de Francisco Corte	ldem	ldem	ldem	ldem	
143	ldem	D. Alvaro Sisniega	ldem	ldem	ldem	ldem	
144	ldem	Herederos de Maria Somarriba	ldem	ldem	ldem	ldem	
145	ldem	D. Gregorio Somarriba	ldem	D. Manuel Somarriba	ldem	ldem	
146	ldem	Manuel Somarriba	ldem	El mismo	ldem	ldem	
147	ldem	José Corcedo	ldem	ldem	ldem	ldem	
148	ldem	Manuel Somarriba	ldem	ldem	ldem	ldem	
149	Prado y erial	José Cobo	ldem	ldem	ldem	ldem	
150	Prado	Andrés Escajadillo	ldem	ldem	ldem	ldem	
151	Tierra	D.ª Fernanda Bustillo	ldem	ldem	ldem	ldem	
152	ldem	Valentina Navoda	Limpías	D. Juan Rodriguez	ldem	ldem	Mies Ompeñil y sitio la Llama
153	ldem	Manuela Riosco	Carasa	El mismo	ldem	ldem	
154	Tierra y erial	D. Elias Corte	ldem	ldem	ldem	ldem	
155	Erial	D.ª Manuela Lopez	ldem	ldem	ldem	ldem	
156	Tierra	Herederos de Eduardo de la Maza	ldem	ldem	ldem	ldem	
157	ldem	D. Juan de la Vega	ldem	ldem	ldem	ldem	
158	ldem	Juan Agüero	ldem	ldem	ldem	ldem	
159	Erial	Santiago Muñoz	ldem	ldem	ldem	ldem	
160	Tierra	D.ª Manuela Riosco	ldem	ldem	ldem	ldem	
161	ldem	Herederos de Eduardo de la Maza	ldem	ldem	ldem	ldem	
162	Prado y árboles	D. Francisco Fernandez	ldem	ldem	ldem	ldem	
163	ldem	Francisco Perez	ldem	ldem	ldem	ldem	
164	Prado	Herederos de Mariana Somarriba	ldem	ldem	ldem	ldem	
165	Tierra	D. Felipe Querejeta	ldem	D. Manuel Rivero	ldem	ldem	Cierro del Gobernador Mies Ompeñil y sitio bajo el Cresto
166	Erial y tierra	Francisco Otero	ldem	El mismo	ldem	ldem	
167	Tierra	Herederos de Francisco Fernandez	Laredo	D. Leopoldo Rodriguez	ldem	ldem	
168	Erial	D.ª Fernanda Bustillo	Carasa	El mismo	ldem	ldem	
169	Prado	Herederos de Juan Carrera	ldem	ldem	ldem	ldem	
170	Monte	D.ª Valentina Navoda	Limpías	D. Juan Rodriguez	ldem	ldem	
171	Prado	María Riosco Riosco	Carasa	La misma	ldem	ldem	
172	Erial y árboles	Tomás Rozas	Colindros	D.ª Valentina Rodriguez	ldem	ldem	
173	Erial	Felipe Querejeta	Carasa	D. Manuel Rivero	ldem	ldem	
174	Prado	Juan Ortiz	ldem	El mismo	ldem	ldem	
175	ldem	Patricio Maderne	ldem	ldem	ldem	ldem	
176	Huerta	ldem	ldem	ldem	ldem	ldem	

ANUNCIOS PARTICULARES

RESTAURANT
LA VILLA DE SUANCES
de Nemesio Martinez Yara
 Calle de la Lealtad, plaza de Atarazanas.
 Santander

Depósito de ostras de Cuden.—Comidas á precio fijo.—Sopa, dos cocidos, principio, postre pan y media botella de vino, 1'50 pesetas.
 Lo mismo sin cocido y dos principios 1'75.—Cenas á 1'65. una ensalada, dos principios, media botella de vino, pan y postre.
 Se admiten huéspedes á precios convencionales, desde 3'50 pesetas diarias en adelante.—Esquisitos vinos tintos, blancos y generosos de las marcas más acreditadas.—Servicio de comidas á la carta de lo más variado y mejor arreglado que pueda presentarse en el arte culinario.

PIANO
 se vende uno vertical, en buen uso, en esta imprenta informarán.

PÉRDIDA
 Habiéndose extraviado en esta capital el día 13 del presente, un perro de caza, sabueso, de 4 á 5 años, color castaño oscuro, una pinta pequeña blanca en el rabo y por medio de este un poco quemado. Se ruega á la persona que lo haya encontrado le entregue en la tienda del Cuartelillo, y se le gratificará.
 Atiende al nombre de Rom.

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripcion al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94
 San Miguel de Aguayo
 Vega de Liébana
 Miengo
 Cerrales de Buena (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Campó de Suso	Ruente.	4 00
Las Rozas	San Miguel de Aguayo	2 00
Los Tejos	San Pedro del Romeral	27 85
Luena	Santiurde de Reinosa	2 20
Mazuerras	Suances	3 10
Miengo	Val de San Vicente	2 30
Polaciones	Vega de Liébana	17 20
Peñarrubia	Villacarriede	3 30
Ruiloba		
Villaverde de Trucios	Desde Enero á Diciembre de 1894	
Vega de Liébana	Ampuero	5 40
	Arenas.	3 90
	Anievas.	6 00
	Campó de Yuso	6 30
	Cártes	2 30
	Cillorigo	22 50
	Corvera	2 60
	Hazas en Coste	22 75
	Hermandad Campó de Suso.	5 30
	Lamason	15 00
	Laredo	12 00
	Las Rozas	2 40
	Los Tejos	15 00
	Luena	14 30
	Molledo	5 50
	Penagos	9 50
	Peñarrubia.	7 90
	Pielagos	3 90

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del Boletín oficial las cantidades que se detentan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertas en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894

Hermandad Campó de Suso.	61 60
Luena	35 26